

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0415/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio **de Monte Escobedo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **21 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **23 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3887/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliège de Observaciones	1	0	1	1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	0	6	6	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	10	0	10	10	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	19	0	19	19	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1400/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió en un CD, Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos, el cual suma un total de 867 predios en estado de morosidad, de los cuales 180 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 687 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$5,678,429.00 (Cinco millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 0278/2022 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Al respecto me permito comentarle que las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, fueron mediante Carta Invitación al Pago del Impuesto Predial", anexando copia de ellas:

Carta invitación para realizar el pago de predial a deudores morosos.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado acciones tendientes a la recuperación del total del importe de **\$5,678,429.00** correspondiente a los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2022.

RP-22/31-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, así como con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 028/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Cartas invitación para realizar el pago del impuesto predial dirigidas a los deudores morosos.

Folios: **02 al 30**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano al 31 de diciembre del 2022, por la cantidad total de \$5,678,429.00 (Cinco millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2022, ascienden a la cantidad de **\$5,678,429.00**, toda vez que el Municipio no presentó evidencias documentales que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0445695910, aperturada a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., el municipio realizó transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la "Renta de camión de volteo", por un importe total de \$33,640.00, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Transferencia/ Cheque	No.	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C01567	0463		27/05/2022	[REDACTED]	A309 26/05/2022	Servicio de renta de Camión de Volteo	\$16,820.00
C01903	0569		09/06/2022	[REDACTED]	A316 09/06/2022	Servicio de renta de Camión de Volteo	\$16,820.00
TOTAL							\$33,640.00

El municipio presentó como documentación financiera el CFDI expedido por el proveedor beneficiario de la transferencia emitida por el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022, por la cantidad de **\$33,640.00**, por concepto de Renta de Camión de Volteo.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

- Orden de pago consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que lo autorizaron.
- Programa de Actividades realizadas con el camión de volteo rentado, debidamente firmado por los funcionarios municipales que lo autorizan.
- Evidencia fotográfica que muestre los trabajos realizados con el camión de volteo rentado.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/31-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0445695910, aperturada a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., pues el municipio realizó transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la "Renta de camión de volteo", por un importe total de \$33,640.00, de lo que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro de resultado, en actividad propia del Municipio, como: orden de pago, Programa de Actividades realizadas con el camión de volteo rentado; así como evidencia fotográfica que muestre los trabajos realizados con el camión de volteo rentado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 138 segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio de fecha 27 de mayo 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Obra y Servicios Públicos del Mpio de Monte Escobedo, Zac., y dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que menciona "solicita el Arrendamiento de Camión de volteo con una capacidad de 14 m3 para la rehabilitación de caminos de accesos a la localidad de estancia de los López.

Contrato de Arrendamiento de maquinaria entre el Municipio y el [REDACTED] de fecha 23 de mayo de 2022, en el que señala el arrendamiento por 10 días hábiles por un monto total de \$33,640.00 y con vigencia del 30 de mayo al 10 de junio de 2022.

Reporte fotográfico de las actividades realizadas con el camión de volteo.

Póliza No. C01567 del SAACG de fecha 27 de mayo de 2022 por concepto de Pago de Arrendamiento de camión de volteo, por \$16,820.00 y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 0463 de fecha 27/05/2022 a [REDACTED] por \$16,820.00.

Factura A309 de fecha 26 de mayo de 2022 de [REDACTED] por \$16,820.00, por concepto Renta de camión.

Póliza No. C01903 del SAACG de fecha 22 de junio de 2022 por concepto de Pago de Arrendamiento de camión de volteo, por \$16,820.00 y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 0569 de fecha 22/06/2022 a [REDACTED] por \$16,820.00.

Factura A316 de fecha 09 de junio de 2022 de [REDACTED] por \$16,820.00, por concepto Renta de camión.

Folios: 01 al 27

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$33,640.00**, en virtud que el Municipio, si bien no presentó el programa de actividades, si presentó el reporte fotográfico con el cual se evidencian los trabajos realizados con el camión de volteo, en la rehabilitación de caminos de acceso a la localidad de Estancia de los López; además de que el importe observado no es elevado.

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó la orden de pago y el programa de actividades realizadas con el camión de volteo rentado.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-002-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas que en las erogaciones por concepto de renta de camiones de carga. Además de anexar a la documentación financiera, la orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes, se incluya en la documentación que evidencie

los trabajos realizados, el programa de actividades, con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos erogados, referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-041	[REDACTED]	\$1 500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
1134-000807	[REDACTED]	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
1134-000821	[REDACTED]	\$366.381 63	\$0 00	\$0 00	\$366 381 63

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 144/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "La cuenta 1134-000821 corresponde a la obra de Ampliación de línea de conducción de 1,507.84ML, obra programada dentro del ejercicio presupuestal 2021 pero se ejerció en 2022 y 2023, en el cual presenta la siguiente documentación:

*Póliza Diario SAACG No. 187 de fecha 11 julio 2023 por concepto de Omisión de Amortización.

*Auxiliar de cuenta del 01/jul/2023 al 31/jul/2023 de la cuenta 1134-00821 al 1134-00821 de [REDACTED]

*Póliza SAACG No. 3057 de fecha 15 octubre 2021 por concepto de Anticipo de la Obra Ampliación de línea de conducción de 1,507.84ML.

*Transferencia Bancaria No. 0011 de fecha 15/10/2021 a [REDACTED] por \$366,381.63.

*Póliza SAACG No. 683 de fecha 11 marzo 2022 por concepto de Ampliación de línea de conducción de 1,507.84ML.

*Póliza SAACG No. 336 de fecha 09 enero 2022 por concepto de Ampliación de línea de conducción de 1,507.84ML.

Aún y cuando el Municipio exhibió el auxiliar de la cuenta número 1134-000821 de [REDACTED], así como algunas pólizas, el citado auxiliar de cuentas indica fecha del ejercicio fiscal 2023, en tanto que el saldo de la cuenta observada corresponde al ejercicio fiscal 2022.

RP-22/31-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de Gobierno Municipal y la [REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Activos; que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, ambos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, no

vigilaron que se llevaran a cabo acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos; así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Activo que no presentaron movimientos; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 86, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/31-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se observó que, de un total de 84 bienes, 48 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
						SI	NO	SI	NO
1	31-001-04-017-002-00	MERCADO - terreno	MUNICIPAL	PREDIO URBANO EN EL VIENTE GUERRERO NORTE CON [REDACTED] ORIENTE CON CALLE GUERRERO SUR CON [REDACTED] PONIENTE	859.00	X		X	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 14 de 72

2	31-001-04-017-002-00	MERCADO MUNICIPAL - construcción	CON [REDACTED] PREDIO URBANO EN C. VICENTE GUERRERO NORTE CON HEREDEROS DE ALEJANDRO DELGADO ORIENTE CON CALLE GUERRERO SUR CON [REDACTED] PONIENTE CON [REDACTED]	1372.90	X		X	
3		PREDIO URBANO ESCUELA TELESECUNDARIA - terreno	FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, AL NORTE CON CALLE DEL DUBAZNO AL ORIENTE CALLE DEL HIGO, AL SUR CO [REDACTED] Y CAMINO REAL Y AL PONIENTE CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS.	2338.11	X			X
4		PREDIO URBANO DEPOSITO O ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) - terreno	CALLE DEPOSITOS, COL. LAS MESITAS NORTE [REDACTED] ORIENTE TERESO CATANO CASAS Y CONDUENOS, SUR CALLE MATAMOROS Y AL PONIENTE CALLE DEPOSITOS	218.50		X		X
5		DEPOSITO O ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) - construcción	CALLE DEPOSITOS, COL. LAS MESITAS, NORTE TERESO CATANO CASAS Y CONDUENOS, ORIENTE [REDACTED] Y CONDUENOS SUR CALLE MATAMOROS Y AL PONIENTE CALLE DEPOSITOS	218.50		X		X
6		PREDIO URBANO JARDIN DE NINOS "JOSE MARIA LUIS MORA" - terreno	LAGUNA GRANDE NORTE TERRENO USO COMUNAL, ORIENTE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SUR CALLE ZONA ESCOLAR, PONIENTE ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	22969.16		X		X
7	31-001-004-0017-002-00	EDIFICIO QUE ALBERGA LOS ESPACIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ESPACIO PARA USOS MULTIPLES (AUDITORIO MUNICIPAL) - terreno	EDIFICIO Y AUDITORIO MUNICIPAL, NORTE CON JUAN PABLO Y ARMANDO BARRAGAN, ORIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL SUR CON ANTONIO Y RAFAEL DELGADO Y JOSEFA ESCOBEDO VALLE, PONIENTE CALLE VICENTE GUERRERO.	1363.88		X		X
8	31-001-004-0017-002-00	EDIFICIO QUE ALBERGA LOS ESPACIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ESPACIO PARA USOS MULTIPLES (AUDITORIO MUNICIPAL) - construcción	EDIFICIO Y AUDITORIO MUNICIPAL, NORTE CON JUAN PABLO Y ARMANDO BARRAGAN, ORIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL SUR [REDACTED] VALLE, PONIENTE CALLE VICENTE GUERRERO.	1363.88		X		X
9		PREDIO URBANO SUPERVISION FEDERAL DE EDUCACION DE ZONA ESCOLAR - terreno	EN EL CRUCERO DE LA CALLE PERLAZAFIRO Y RUBI DEL FRACCIONAMIENTO ESMERALDA NORTE CALLE PERLA ORIENTE CALLE ZAFIRO, SUR CALLE RUBI Y PONIENTE FRACTO SOLIDARIDAD.	1132.50		X		X
10		PREDIO URBANO JARDIN DE NINOS "ROSARIO CASTELLANOS" - terreno	CALLE J SANTOS BAÑUELOS, NORTE CON FRANCISCO I MADERO, ORIENTE CALLE SIN NOMBRE, SUR CALLE J SANTOS BAÑUELOS, PONIENTE CALLE SIN NOMBRE.	2888.00		X		X
11		PREDIO URBANO BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "GRAL J FELIX BAÑUELOS" - terreno	C VICENTE GUERRERO NORTE CON CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON CALLE VICENTE GUERRERO, SUR CON [REDACTED] PONIENTE CON CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL.	187.10		X		X
12		EDIFICIO QUE ALBERGA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "GRAL J FELIX BAÑUELOS" - construcción	C VICENTE GUERRERO NORTE CON CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON CALLE [REDACTED] SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL.	187.10		X		X
13		PREDIO URBANO CASA DE LA CULTURA - terreno	CALLE PARROQUIA, NORTE CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON BIBLIOTECA MUNICIPAL SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON [REDACTED]	902.84		X		X
14		EDIFICIO QUE ALBERGA LA CASA DE LA CULTURA - construcción	CALLE PARROQUIA, NORTE CALLE PARROQUIA, ORIENTE CON BIBLIOTECA MUNICIPAL SUR CON OFELIA ROBLES, PONIENTE CON [REDACTED]	215.00		X		X
15		PREDIO URBANO DENOMINADO DIF LAGUNA GRANDE - terreno	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE LAGUNA GRANDE, NORTE CON TERRENO USO COMUN, ORIENTE CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SUR TERRENO USO PUBLICO Y PONIENTE TERRENO USO PUBLICO	1996.00		X		X
16		EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LAGUNA GRANDE - construcción	CALLE 16 DE, SEPTIEMBRE LAGUNA GRANDE, NORTE CON TERRENO USO COMUN, ORIENTE CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SUR TERRENO USO PUBLICO Y PONIENTE TERRENO USO PUBLICO	730.00		X		X
17	31-001-12-006-004-00	PREDIO URBANO RASTRO MUNICIPAL - terreno	LOMAS DEL PASO, NORTE CON CALLE FELIPE ANGELES, ORIENTE CALLE FRANCISCO VILLIA, SUR CON [REDACTED] PONIENTE CON [REDACTED]	1020.14		X		X
18	31-001-12-006-004-00	EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES PARA EL CONSUMO HUMANO (RASTRO MUNICIPAL) - construcción	LOMAS DEL PASO, NORTE CON CALLE FELIPE ANGELES, ORIENTE CALLE FRANCISCO VILLIA, SUR [REDACTED] PONIENTE CON [REDACTED]	284.90		X		X

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 15 de 72

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

19	31-001-000-799	PREDIO URBANO UNIDAD DEPORTIVA "GENARO BORREGO ESTRADA" - terreno	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE KM 5 NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO. ORIENTE CON HEREDEROS DE [REDACTED] SUR CON [REDACTED] PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	66454 00	X		X	
20	31-001-000-799	PREDIO URBANO QUE ALBERGA INSTALACIONES DEPORTIVAS (PARA VARIAS DISCIPLINAS) RECREATIVAS Y ESPARCIMIENTO "UNIDAD DEPORTIVA GENARO BORREGO ESTRADA" - construcción	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE KM 5 NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO. ORIENTE CON HEREDEROS DE MANUEL RENTERIA SUR CON HEREDEROS MANUEL RENTERIA MANUEL DE LA TORRE PEDRO HOLGUIN AVALOS Y PASCUAL BAEZ MARQUEZ. PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	287 00	X		X	
21	31-001-01-007-009-00	EDIFICIO QUE ALBERGA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) EN ESTA CABECERA MUNICIPAL -terreno	CALLE MARIANO MATAMOROS NORTE CON HEREDEROS DE MANUEL MOJARRO ROBLES. ORIENTE CON CALLE JOSE MARIA ROOM SUR CON CALLE MARIANO MATAMOROS PONIENTE CON [REDACTED]	222 52	X		X	
22	31-001-01-007-009-00	EDIFICIO QUE ALBERGA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SIMAPAME) EN ESTA CABECERA MUNICIPAL - construcción	CALLE MARIANO MATAMOROS NORTE CON HEREDEROS DE [REDACTED] ORIENTE CON CALLE JOSE MARIA ROOM SUR CON CALLE MARIANO MATAMOROS PONIENTE CON [REDACTED]	445 04	X		X	
23	31-001-04-01-003-02	PREDIO URBANO PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL - terreno	PLAZA PRINCIPAL NORTE JARDIN ZARAGOZA ORIENTE JARDIN ZARAGOZA SUR JARDIN ZARAGOZA PONIENTE JARDIN ZARAGOZA	5600 00	X		X	
24	S/C	PREDIO URBANO EL PASO PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES - terreno	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR KM 1.5 NORTE CON ARROYO SUR CON JOSE SUAREZ FERREIRO Y JOSE SUAREZ DE LA ROSA ORIENTE CON [REDACTED] PONIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR	17410 00	X		X	
25	31-001-04-011-003-01	PREDIO URBANO PRESIDENCIA MUNICIPAL - terreno	PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL ORIENTE CON CON PLAZA PRINCIPAL HEREDEROS DE ALEJANDRO DELGADO AL SUR LUIS DE LA TORRE MARQUEZ Y PONIENTE [REDACTED]	304 70	X		X	
26	31-001-04-011-003-01	EDIFIO QUE ALBERGA LOS ESPACIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL (PALACIO MUNICIPAL) - construcción	PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL ORIENTE CON PLAZA PRINCIPAL HEREDEROS DE [REDACTED] AL SUR LUIS DE LA TORRE MARQUEZ PONIENTE RAFAEL DELGADO ACEVEDO	609 40	X		X	
27	31-01-03-06-02	PREDIO URBANO DIF MUNICIPAL -terreno	CALLE ALVARO OBREGON NORTE CON TERRENO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL ORIENTE CON HEREDEROS DE URIEL ULLOA REYES SUR CON CALLE PRIV. ALVARO OBREGON Y PONIENTE CON CALLE ALVARO OBREGON	7029 00	X		X	
28	31-01-03-06-02	EDIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CABECERA MUNICIPAL - construcción	CALLE ALVARO OBREGON NORTE CON TERRENO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL ORIENTE CON HEREDEROS DE URIEL ULLOA REYES SUR CON CALLE PRIV. ALVARO OBREGON Y PONIENTE CON CALLE ALVARO OBREGON	1948 99	X		X	
29	31-083-001094	FRACCION MANGUITA DEL SALTO LAGUNAS DE OXIDACION LAGUNA GRANDE -terreno	PREDIO RUSTICO SURESTE DE LAGUNA GRANDE NORTE CON USO PUBLICO SUR CON NIOLASA HURTADO ORIENTE CON [REDACTED] PONIENTE CON [REDACTED]	20000 00	X		X	
30	31-001-18-001-002-00	PREDIO RUSTICO DENOMINADO "POTRERO DE CHEMA GARCIA" AL ORIENTE DE MONTE ESCOBEDO, ZAC -terreno	CASA DE SEGURIDAD MONTE ESCOBEDO, ZAC CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR JAL KILOMETRO 1 NORTE CON [REDACTED] ORIENTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE SUR CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR JAL PONIENTE CON [REDACTED]	920 00	X		X	
31	31-001-18-001-002-00	EIFICIO QUE ALBERGA LAS INSTALACIONES Y CASA DE SEGURIDAD MUNICIPAL ZAC - construcción	CASA DE SEGURIDAD MONTE ESCOBEDO, ZAC CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR JAL KILOMETRO 1 NORTE CON RAFAEL DELGADO DE LA TORRE ORIENTE CON [REDACTED] SUR CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR JAL PONIENTE CON [REDACTED]	396 80	X		X	
32	31-134-000008	PREDIO RUSTICO TIRADERO A CIELO ABIERTO	RANCHO LA PROVIDENCIA NORTE CON SEÑORES ALDANA SUR CON ANTONIO DELGADO DE LA TORRE ORIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR PONIENTE [REDACTED]	70000 00	X		X	
33		PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PISTA DE ATERRIZAJE"	LADO NORTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO ORIENTE EJIDO MONTE ESCOBEDO SUR UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL PONIENTE EJIDO MONTE ESCOBEDO	100000 00		X		X
34		PREDIO URBANO DENOMINADO OFICINA DE CORREOS -terreno	CALLE JARDIN ZARAGOZA NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL ORIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL SUR CON DANIEL DE LA TORRE LOPEZ. PONIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL	68 00		X		X

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 16 de 72

35		EDIFICIO QUE ALBERGA SERVICIO POSTAL MEXICANO (OFICINA DE SEPOMEX) -construcción	CALLE JARDIN ZARAGOZA, NORTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL, ORIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR CON [REDACTED] PONIENTE CON PRESIDENCIA MUNICIPAL	68.00		X		X
36		PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	CALLE CORREGIDORA NORTE CON HEREDEROS DE POMPOSO BAÑUELOS RIVERA, ORIENTE CON BARTOLO ALVAREZ, SUR CON CALLE CORREGIDORA, PONIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO.	3298.00		X		X
37		PREDIO URBANO AREA DE RECREACION INFANTIL - terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE [REDACTED] ORIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE, SUR CON CALLE HCO COL. MILITAR, PONIENTE CON PEDRO HOLGUIN	389.60		X		X
38		PREDIO URBANO -terreno	FRACCIONAMIENTO EL PASO, NORTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-HUEJUCAR, ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE, SUR CON CALLE FELIPE ANGELES, PONIENTE CON CALLE FCO VILLA.	2155.00		X		X
39		PREDIO URBANO - terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NORTE CON CALLE HCO COL. MILITAR, ORIENTE CALLE FCO VILLA, SUR CALLE FELIPE ANGELES, PONIENTE CALLE SIN NOMBRE	3100.00		X		X
40		CASA DE REHABILITACION AA	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NORTE CON CALLE HCO COL. MILITAR, ORIENTE CALLE FCO VILLA, SUR CALLE FELIPE ANGELES, PONIENTE CALLE SIN NOMBRE	120.00		X		X
41		PREDIO URBANO LA PROVIDENCIA -terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HCO COL. MILITAR, ORIENTE CON ARMANDO DEL REAL, SUR CON SALVADOR SANCHEZ DIAZ, PONIENTE CON TOMAS BERUMEN	227.60		X		X
42		PREDIO URBANO -terreno	FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, AL NORTE LOTE 32, AL ORIENTE CON CALLE JOSE MARIA GARCIA, AL SUR CALLE JOSE MARIA GARCIA, PONIENTE CON CALLE PROF. ANTONIO DE HARO	214.45	X		X	
43		PREDIO URBANO CENTRO DE EDUCACION COMPUTACIONAL (COEBA) -terreno	FRACCIONAMIENTO EL CRISTAL, CALLE ESMERALDA, NORTE CON CALLE ZAFIRO, ORIENTE CON FRANCISCO MARQUEZ GAMBOA Y FRANCISCO TORRES JAIME, SUR CON CALLE PERLA, PONIENTE CON CALLE ESMERALDA	428.40		X		X
44		CENTRO DE EDUCACION COMPUTACIONAL (COEBA) -construcción	FRACCIONAMIENTO EL CRISTAL, CALLE ESMERALDA, NORTE CON CALLE ZAFIRO, ORIENTE CON FRANCISCO MARQUEZ GAMBOA Y FRANCISCO TORRES JAIME, SUR CON CALLE PERLA, PONIENTE CON CALLE ESMERALDA	642.60		X		X
45	3-17-2	PREDIO URBANO LIENZO CHARRO "LIC ANTONIO ACOSTA GARCIA" -terreno	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NORTE CON CALLE HCO COL. MILITAR, ORIENTE CON RUTILIO GALVAN CALDERON Y J. FELIX VILLEGAS, SUR CON 16 DE SEPTIEMBRE, PONIENTE CON ASOCIACION GANDERA LOCAL	13244.00	X			X
46	3-17-2	PREDIO URBANO INSTALACIONES PARA EVENTOS ECUESTRES (LIENZO CHARRO) "LIC ANTONIO ACOSTA GARCIA" -construcción	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NORTE CON CALLE HECO COL. MILITAR, ORIENTE CON RUTILIO GALVAN CALDERON Y J. FELIX VILLEGAS, SUR CON 16 DE SEPTIEMBRE, PONIENTE CON ASOCIACION GANDERA LOCAL	4400.00	X		X	
47		PREDIO URBANO "PANTEON DEL REFUGIO" - terreno	CARRETERA MEZQUITIC, JAL. NORTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-MEZQUITIC, ORIENTE CON JOSE ARELLANO, SUR CON AMELIA DEL REAL SOTO, PONIENTE CON SERVANDO LOPEZ MONSIVAIS	10000.00		X		X
48		PREDIO URBANO PANTEON MUNICIPAL -terreno	CARRETERA LAGUNA GRANDE, NORTE CON RODRIGO GAMBORA RUIZ, ORIENTE CON [REDACTED] SUR CON ANTONIO, [REDACTED] PONIENTE CON CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	6805.42		X		X
49	31-001-10-002-015-00	AREA DE DONACION - terreno	C. J ANTONIO VILLA FONSECA, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON LOTE 4, ORIENTE CON CALLE PROF. J ANTONIO VILLA FONSECA, SUR ARROYO, PONIENTE CALLE COSME ADAME	157.00	X		X	
50	31 001 10 005-034-00	AREA DE DONACION - terreno	C. PROF. J ANTONIO VILLA FONSECA, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, NORTE CON ARROYO SIN NOMBRE, AL ORIENTE CON CALLE J. ANTONIO VILLA FONSECA, SUR LOTE 3 A, PONIENTE CON CALLE COSME ADAME	158.02	X		X	
51	31-001-06-006-001-00	AREA DE DONACION - terreno	C. EL DURAZNO FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, NORTE CALLE EL DURAZNO, ORIENTE CON CALLE DEL GUAYABO, AL SUR CALLE DEL CIRUELO, AL PONIENTE CALLE DEL CAPULIN	208.66	X			X
52	31-083-000990	PREDIO URBANO UNIDAD DEPORTIVA LAGUNA GRANDE -terreno	AL NORESTE DE LAGUNA GRANDE, AL NORTE [REDACTED] ORIENTE CALLEJON USO PUBLICO, SUR CALLEJON USO PUBLICO Y PONIENTE CON USO PUBLICO	65360.00	X		X	
53	31-001-10-001-017-00	AREA DE DONACION - terreno	C. PROF. MARCELINO GONZALEZ, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL, AL NORTE CON CALLE PROF. MARCELINO GONZALEZ, SUR CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE LOTE 16	120.70	X		X	
54	31-001-06-004-001-00	PREDIO URBANO ESTANQUE O ALMACEN DE AGUA -terreno	C. VALENTIN GOMEZ FARIAS, FRAC TO SOLIDARIDAD, NORTE CALLE DEL DURAZNO, AL ORIENTE TELESECUNDARIA, AL SUR CAMINO REAL, AL PONIENTE CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS	416.00	X		X	
55	31-001-05-014-001-00	PREDIO URBANO -terreno	PREDIO URBANO FRACCIONAMIENTO EL DORADO, NORTE CON PEDRO DORADO MARTINEZ, ORIENTE LOTES DEL 1 AL 6 MANZANA NUEVE, CALLE GRAL. J. ISABEL ROBLES, CALLE FELIPE ANGELES, CALLE GRAL. FRANCISCO VILLA Y CALLE SIN NOMBRE, SUR CON CALLE IGNACIO ALLENDE, PONIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO	25287.87	X		X	

56		INSTALACIONES Y CASA DE LA TERCERA EDAD (ASILO MUNICIPAL) "MI ESPERANZA" -construcción	PREDIO URBANO FRACCIONAMIENTO EL DORADO NORTE CON PEDRO DORADO MARTINEZ ORIENTE LOTES DEL 1 AL 6 MANZANA NUEVE CALLE GRAL J ISABEL ROBLES CALLE FELIPE ANGELES CALLE GRAL FRANCISCO VILLA Y CALLE SIN NOMBRE SUR CON CALLE IGNACIO ALLENDE PONIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO	900 00	X		X
57	31-001-10-005-035-00	AREA DE DONACION terreno	C PROFRA MARCELINO GONZALEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL NORTE CON CALLE PROF BELIZARIO DOMINGUEZ ORIENTE CON ARROYO SUR CALLE MARCELINO GONZALEZ Y PONIENTE CON LOTES 11-A LOTE 11	378 62	X		X
58	31-001-10-003-019-00	AREA DE DONACION terreno	C PROFRA BELISARIO DOMINGUEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL NORTE CON ARROYO SUR CON CALLE PROF BELIZARIO DOMINGUEZ PONIENTE CON CALLE PROF ANTONIO VILLA FONSECA	285 60	X		X
59	31-001-10-002-014-00	AREA DE DONACION terreno	C PROFRA MARCELINO GONZALEZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL NORTE CALLE PROFRA BELIZARIO DOMINGUEZ ORIENTE LOTES 4 3 Y 12 SUR CALLE PROF MARCELINO GONZALEZ PONIENTE CON ARROYO	440 13	X		X
60	31-001-000-727	PREDIO RUSTICO RELLENO SANITARIO -terreno	NORTE DE MONTE ESCOBEDO NORTE CON APOLINAR Y EMILIA CARRILLO SANCHEZ Y REFUGIO ESCOBEDO SUR CON JOSE SANCHEZ R Y JOSE SANCHEZ B ORIENTE CON JUAN DE DIOS TRINIDAD Y PONIENTE TERMINA EN VERTICE	100000 00	X		X
61	31-001-10-005-033-00	AREA DE DONACION terreno	C PROFRA ANTONIO DE HARO FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL NORTE CON MACLOVIO DE LA TORRE MIRANDA ORIENTE CON JOSE MARIA GARCIA SUR CON JOSE MARIA GARCIA PONIENTE CON CALLE PROF ANTONIO DE HARO	214 45		X	X
62		PREDIO RUSTICO CANCHA DE BEISBOL LA MASITA -terreno	PREDIO RUSTICO AL SURESTE DE LA MASITA NORTE CON AMADOR MARTINEZ B ORIENTE CON SANTOS Y PETRA BAÑUELOS SUR CON SALVADOR Y VICTORIANO RODRIGUEZ PONIENTE CON HEREDEROS DE REGINO TRETÓ	12035 00	X		X
63	31-001-0007726	PREDIO URBANO POZO DE AGUA POTABLE (PARCELA EJIDAL)	CALLE CAMINO REAL NORTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO ORIENTE EJIDO MONTE ESCOBEDO SUR CALLE CAMINO REAL PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	801 76		X	X
64	31-001-10-003-018-00	AREA DE DONACION terreno	C PROFRA RAFAEL RAMIREZ FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL NORTE CON CALLE PROF RAFAEL RAMIREZ ORIENTE LOTES 9 Y 10 AL SUR CALLE PROF BELIZARIO DOMINGUEZ PONIENTE CON ARROYO	523 37	X		X
65		TERRENO URBANO CLINICA AMPLIADA (Hospital)	CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE KM 0 800 NORTE SUR Y ORIENTE CON EJIDO MONTE ESCOBEDO Y PONIENTE CARRETERA MONTE ESCOBEDO-LAGUNA GRANDE	10000 00		X	X
66		TERRENO URBANO PREPARATORIA VALENTIN GOMEZ FARIAS -terreno	CALLE MA GUADALUPE ROQUE AL NORTE CON CALLE MA GUADALUPE ROQUE SUR CON DIF MUNICIPAL ORIENTE CON HEREDEROS DE URIEL ULLOA REYES Y AL PONIENTE CON CALLE ALVARO OBREGON	15495 00	X		X
67		RELLENO SANITARIO CABALLERIAS	AL SURESTE DE MONTE ESCOBEDO NORTE CON CRUZ CARLOS LOPEZ Y JESUS DELGADO DELGADO ORIENTE CON JESUS DELGADO DELGADO SUR ELISA HERNANDEZ DELGADO PONIENTE CON CECILIA SANCHEZ	34986 00	X		X
68	31-001-07-03-01	PREDIO URBANO FRACCIONAMIENTO "LAS FLORES"	AREA DE DONACION DEL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES COLINDA AL NORTE 32 METROS CON PROLONGACION DE LA CALLE MARIA GUADALUPE ROQUE AL ORIENTE 27 METROS CON CALLE ORQUIDEA AL SUR 32 M CON LOTES 2 Y 5 DE LA MANZANA 3 Y AL PONIENTE 27 METROS CON PROLONGACION CALLE LUIS MOYA	864 00	X		X
69		TERRENO LIBRE		92372 41		X	X
70		AREA DE DONACION LOTE 12 -terreno	NORTE CALLE GUARICO SUR PROPIEDAD PRIVADA PONIENTE: FRACCIONAMIENTO LA PRADERA ORIENTE: LOTE 11 M-b	118 36		X	X
71		AREA DE DONACION LOTE 13 -terreno	NORTE CALLE SAHABANA SUR: CALLE GUARICO ORIENTE CALLE BARINAS PONIENTE FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	189 29		X	X
72		AREA DE DONACION LOTE 5 -terreno	NORTE LOTE 4M- d SUR CALLE SAHABANA ORIENTE: CALLE BARINAS PONIENTE FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	208 06		X	X
73		AREA DE DONACION terreno	NORTE CALLE TAIGA ORIENTE LOTES 1 2 3 Y 4 M-d PONIENTE: FRACCIONAMIENTO LA PRADERA	108 14		X	X
74		AREA DE DONACION LOTE 16 -terreno	NORTE CALLE TAIGA SUR LOTES 15 L-a Y 1 L-a ORIENTE: CALLE PORTUGUESA PONIENTE: CALLE BARINAS	177 11		X	X
75		AREA DE DONACION LOTE 17 -terreno	NORTE LOTES 3 Y 12 M-c SUR: LOTES 4 Y 11 M-c ORIENTE: CALLE PORTUGUESA PONIENTE: CALLE BARINAS	443 77		X	X
76		AREA DE DONACION LOTE 18 -terreno	NORTE LOTE 7 Y 8 M-c SUR CALLE GUARICO ORIENTE CALLE PORTUGUESA PONIENTE CALLE BARINAS	200 02		X	X
77		AREA DE DONACION LOTE 23 -terreno	NORTE LOTE 22 M-a SUR PROPIEDAD PRIVADA ORIENTE: PROPIEDAD PRIVADA PONIENTE: CALLE PORTUGUESA	101 97		X	X
78		AREA DE DONACION LOTE 24 -terreno	NORTE: PROPIEDAD PRIVADA SUR LOTE 9 M-a ORIENTE PROPIEDAD PRIVADA PONIENTE: LOTE 8 M-a Y CALLE PORTUGUESA	189 3		X	X
79	31-001-17-008-000-04	AREA DE DONACION LOTE 4 -terreno	NORTE PRIVADA SAHABANA SUR PROPIEDAD PRIVADA ORIENTE PRIVADA ESTEPAS PONIENTE CALLE PRADERA	271 3		X	X

80	31-001-17-003-00-03	AREA DE DONACION LOTE 4 -terreno	NORTE LOTE 21 M-3 SUR PROPIEDAD PRIVADA ORIENTE LOTE 18 19 Y 20 M-3 Y CALLE PRADERA. PONIENTE: PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA BOSQUES	349.64		X		X
81	31-001-002-000-02	AREA DE DONACION LOTE 2 -terreno	NORTE LOTE 1 2 3 Y 4 M-2 SUR PROPIEDAD PRIVADA ORIENTE PRIVADA BOSQUES. PONIENTE PROPIEDAD PRIVADA	702.78		X		X
82		AREA DE DONACION LOTE 1 -terreno	NORTE PROPIEDAD PRIVADA SUR PROPIEDAD PRIVADA ORIENTE LOTE 1 M-1 CALLE TAIGA LOTE 1 M-2 PONIENTE PROPIEDAD PRIVADA	437.92		X		X
83		AREA DE DONACION - terreno	PONIENTE PRIVADA SELVAS ORIENTE FRACCIONAMIENTO EL LLANO Y AL SUR PRIVADA SAHABANA	369.61		X		X
84	31-001-17-007-00-05	AREA DE DONACION LOTE 5 -terreno	NORTE LOTE 4 1 M-7 Y PRIVADA SAHABANA SUR: PROPIEDAD PRIVADA ORIENTE FRACCIONAMIENTO EL LLANO PONIENTE CALLE DESIERTOS	663.4		X		X

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 126, Expediente 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 2023 de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

*Declaratorias en el cual se menciona "En términos de lo dispuesto en el inciso I de la fracción VII del artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus municipios, la presente Declaratoria del inmueble citado constituye el título de propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Monte Escobedo. Publíquese la presente Declaratoria en la Gaceta Municipal, igualmente publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas para los efectos legales correspondientes. Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que corresponde a la ubicación del inmueble.

*Copia Periódico oficial del estado, mediante el cual fue publicado y quedo registrado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el Predio Urbano "Centro de Salud"

*Convenio de fecha 12 de diciembre de 1976, donde se celebra la cesión de derechos respecto de una superficie de 10-00-00 ha.

*Asamblea Ejidal Monte Escobedo de fecha 19 de marzo de 2017, donde se menciona que el predio conocido como "Pista de Aterrizaje" pertenece al Ejido Monte Escobedo y los recibos prediales de este predio que demuestran que los pagos están al corriente hasta la fecha.

*Oficio Número 425 de fecha 10 de marzo de 2017, suscrito por el [REDACTED] Delegado Estatal del R.A.N., en el cual menciona "determino la asamblea delimitarlo y destinarlo como área de Infraestructura denominada

"PISTA DE ATERRIZAJE DEL H. AYUNTAMIENTO", y que a la fecha esta superficie sigue siendo propiedad del ejido según inscripción folio número 32TM00000046 de fecha 16 de diciembre de 1993.

Sin embargo, el Municipio no presentó documento que ampare el total de los bienes inmuebles, inscritos a su favor en Registro Público de la Propiedad.

RP-22/31-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes. Además, de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas relativas a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, referidos en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de Gobierno Municipal y la [REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que muestre la regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-004-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros bienes que no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, de regularizar la situación de los citados bienes, referido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-3-1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$6,045.95	\$156,619.00	\$149,647.00	-\$926.05
2112-1-000078		\$35,730.28	\$184,700.70	\$142,689.02	-\$6,281.40
2117-01-06	RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.59	\$0.00	\$0.00	-\$0.59

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que a pesar de tener movimiento, durante el periodo de revisión refleja saldo negativo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

*Oficio Número 0283/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexo depuración de saldos:

*Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2111-3-1341 al 2111-3-1341 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$29,240.65, reflejando un saldo final en \$6,045.95.

*Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2111-3-1341 al 2111-3-1341 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$149,647.00, reflejando un saldo final en -\$926.05.

*Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2112-1-000078 al 2112-1-000078 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$35,730.28, reflejando un saldo final en \$35,730.28.

*Auxiliar de cuenta del 01/ene/202 al 31/dic/2022 de la cuenta 2112-1-000078 al 2112-1-000078 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$142,689.02, reflejando un saldo final en -\$6,281.40.

*Factura 0131 de [REDACTED] por \$6,281.40 por concepto de pago de Teléfono Panasonic e Impresora Multifuncional.

*Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2117-01-06 al 2117-01-06 de Retención ISR Servicios Profesionales, reflejando un saldo final en \$0.59.

*Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2117-01-06 al 2117-01-06 de Retención de ISR Servicios Profesionales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,981.41, reflejando un saldo final en -\$0.59.

Aún y cuando el municipio exhibe Auxiliares de Cuentas, sin embargo, no se presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes a la actualización de las mismas.

RP-22/31-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio, respecto a las cuentas del Pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 029/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza No. D00426 del SAACG de fecha 14 de octubre de 2022 por concepto de Reclasificación compensación Elemento de Protección Civil, por \$981.00.

Transferencia Bancaria No. 5022 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$600.01.

Transferencia Bancaria No. 5011 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8093 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8078 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8067 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8049 de fecha 31/03/2022 a la cuenta bancaria 0445695910 por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8043 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8032 de fecha 31/03/2022 a la cuenta bancaria 0445695910 por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8022 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8011 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8030 de fecha 31/03/2022 a la cuenta bancaria 0445695910 por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8115 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Transferencia Bancaria No. 8104 de fecha 31/03/2022 a [REDACTED] por \$599.96.

Lista de Raya del 31/03/2022, del personal al que se le hizo el pago bajo concepto Compensaciones.

Comprobantes Fiscales del 31/03/2022, del personal al que se le hizo el pago bajo concepto Compensaciones.

Ficha de depósito bancario de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Ficha de depósito bancario No. 404 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Ficha de depósito bancario No. 406 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Transferencia bancaria No. 2174 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.01.

Ficha de depósito bancario No. 8519 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Ficha de depósito bancario No. 411 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Ficha de depósito bancario No. 410 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Ficha de depósito bancario No. 405 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Ficha de depósito bancario No. 403 de fecha 01/04/2022 a favor del Municipio de Monte Escobedo por \$0.96.

Auxiliar mensual de acciones de fecha 21/04/2022 del ejercicio fiscal 2021 de Compensaciones a Elementos de Protección Civil, reflejando un saldo final en \$5,991.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2111-3-1341 al 2111-3-1341 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$29,240.65, reflejando un saldo final en \$6,045.95.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2111-3-1341 al 2111-3-1341 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$149,647.00, reflejando un saldo final en -\$926.05.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2112-1-000078 al 2112-1-000078 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$35,730.28, reflejando un saldo final en \$35,730.28.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2112-1-000078 al 2112-1-000078 de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$142,689.02, reflejando un saldo final en -\$6,281.40.

Factura 0131 de [REDACTED] por \$6,281.40 por concepto de pago de Teléfono Panasonic e Impresora Multifuncional.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2117-01-06 al 2117-01-06 de Retención ISR Servicios Profesionales, reflejando un saldo final en \$0.59.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2117-01-06 al 2117-01-06 de Retención de ISR Servicios Profesionales, reflejando varios cargos que suman un importe total de \$2,981.41, reflejando un saldo final en -\$0.59.

Folios: 31 al 77

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, presentó una póliza por reclasificación de compensación por \$981.00, transferencias bancarias y depósitos; sin embargo; estos documentos indican fechas de los meses de marzo, abril y octubre 2022, atendiendo a esas fechas, dichos movimientos están contemplados en el auxiliar contable del Pasivo.

Además, se presentan los auxiliares de las cuentas observadas en la observación que nos ocupa, correspondientes tanto al saldo inicial como al final; sin presentar documentación que demuestren las acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que a pesar de tener movimiento, durante el periodo de revisión refleja saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal** y **Yanet [REDACTED] Sindica Municipal**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos, con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que a pesar de tener movimiento, durante el periodo de revisión refleja saldo negativo contrario a su naturaleza; así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que a pesar de tener movimiento, durante el periodo de revisión refleja saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V,

84 primer párrafo fracción XI, 86, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio, respecto a las cuentas del Pasivo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que a pesar de tener movimiento, durante el periodo de revisión refleja saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$85,930.04**, que corresponde a retenciones no enteradas al Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$415,862.24	\$1,871,589.00	\$1,949,454.04	\$493,827.28
2117-02-01-006	ISR ASIMILADOS	\$15,087.00	\$406,838.00	\$414,903.00	\$23,152.00
Totales		\$431,049.24	\$2,278,427.00	\$2,364,357.04	\$516,979.28

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones del ISR por un importe de \$2,364,357.04 y realizó pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$2,278,427.00, quedando pendientes de enterar un importe de \$85,930.04.

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe mencionar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el municipio presentó el Oficio Número 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 0281/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Al respecto me permito comentarle que dicho saldo es debido al ISR que es retenido en el mes de diciembre se declara y paga en el mes de enero", en el cual anexo la siguiente documentación:

- *Póliza Diario SAACG No. 189 de fecha 01 julio 2023 por concepto de Depuración de Saldos de Registros Erróneos.
- *Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2117-02 al 2117-02 de ISR Sobre Sueldos.
- *Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ene/2023 de la cuenta 2117-02 al 2117-02 de ISR Sobre Sueldos.
- *Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 12/ene/2023 de la cuenta 2117-02 al 2117-02 de ISR Sobre Sueldos.
- *Detalle acumulado anual Total en el cual refleja el ISR Enterado por el ejercicio fiscal 2022 en su totalidad.
- *Constancia de situación fiscal de fecha 21 de marzo 2023, en la cual menciona "en sentido POSITIVO".

Sin embargo, el ejercicio en revisión es el correspondiente al 2022 en tanto que la documentación presentada, tiene fecha del ejercicio fiscal 2023.

RP-22/31-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades correspondientes, en este caso Servicio de Administración Tributaria, se efectúen los enteros dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 030/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza No. D00189 del SAACG de fecha 01 de julio de 2022 por concepto de Depuración de Saldos de Registro Erróneos.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2117-02-01-001 al 2117-02-01-001 de ISR Sobre Sueldos que refleja un saldo de \$493,827.28.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ene/2023 de la cuenta 2117-02-01-001 al 2117-02-01-001 de ISR Sobre Sueldos que refleja un saldo de \$164,096.28.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/ene/2023 de la cuenta 2117-02-01-006 al 2117-02-01-006 de ISR Sobre Sueldos que refleja un saldo negativo de \$11,213.00.

Detalle acumulado anual Total en el cual refleja el ISR Enterado por el ejercicio fiscal 2022 en su totalidad, por \$2,315,283.89.

Constancia de situación fiscal de fecha 21 de marzo 2023, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la cual menciona "en sentido POSITIVO", referente al cumplimiento de obligaciones fiscales.

Folios: **78 al 87**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, si bien presentó póliza y auxiliar de la cuenta 2117-02 al 2117-02 de ISR Sobre Sueldos, dichos documentos corresponden al ejercicio fiscal 2022, los cuales en todo caso están reflejados en el saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$493,827.28

En lo que respecta a la Constancia de situación fiscal de fecha 21 de marzo 2023, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la cual menciona "en sentido POSITIVO", dicha situación se verá reflejada en los registros del rubro de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del ejercicio fiscal 2023, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-006-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración de Monte Escobedo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades correspondientes, en este caso Servicio de Administración Tributaria, se efectúen los enteros dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones, referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$37,431.46**, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del período	Abono del período	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-04-001	10% UAZ	\$549 99	\$0 00	\$37,431 46	\$37,431 46

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones de la cuenta 2117-02-04-001 10% UAZ, por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a la institución correspondiente, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 126, Expediente 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 0282/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Al respecto me permito comentarle que al 31 de diciembre del Ejercicio 2022 estaba pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas un monto de \$37,431.46 y al 31 de junio del presente Ejercicio un total de \$68,032.45, por lo que se procedió a erogar dicho pago", en el cual anexo la siguiente documentación:

- *Transferencia Bancaria No. 5012 de fecha 10/08/2023 a CIE – Secretaría de Finanzas, por **\$68,032.45**.
- *Constancia de situación fiscal de fecha 21 de marzo 2023, en la cual menciona "en sentido POSITIVO".
- *Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ.
- *Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ.
- *Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/jul/2023 de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ.

Sin embargo, el ejercicio en revisión es el correspondiente al 2022 en tanto que la documentación presentada, indica fecha del 2023.

RP-22/31-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas, se efectúen los pagos dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 031/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

- *Transferencia Bancaria No. 5012 de fecha 10/08/2023 a CIE – Secretaría de Finanzas, por **\$68,032.45**.

Constancia de situación fiscal de fecha 21 de marzo 2023, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la cual menciona "en sentido POSITIVO", referente al cumplimiento de obligaciones fiscales.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ reflejando un saldo final de \$549.99

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ reflejando un saldo final de \$37,891.45.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2023 al 31/jul/2023 de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ reflejando un saldo final de \$68,032.45.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, si bien presentó transferencia bancaria, constancia de situación fiscal y auxiliar de la cuenta 2117-02-04-001 al 2117-02-04-001 de UAZ el cual refleja un saldo final de \$68,032.45, al tener saldo indica que el Municipio continúa teniendo pendiente el enterar oportunamente las retenciones que realiza del 10% UAZ, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-007-01**

Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas, se efectúen los pagos dentro del ejercicio fiscal correspondientes y se realicen los registros contables de manera oportuna, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y permita una adecuada toma de decisiones, referido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	02-03-22	N/A

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Febrero	30-03-22	31-03-22	1
Marzo	30-04-22	29-04-22	N/A
1° Trimestre	30-04-22	29-04-22	N/A
Abril	30-05-22	30-05-22	N/A
Mayo	30-06-22	29-06-22	N/A
Junio	30-07-22	29-07-22	N/A
2° Trimestre	30-07-22	29-07-22	N/A
Julio	30-08-22	29-08-22	N/A
Agosto	30-09-22	30-09-22	N/A
Septiembre	30-10-22	28-10-22	N/A
3er trimestre	30-10-22	28-10-22	N/A
octubre	30-11-22	30-11-22	N/A
noviembre	30-12-22	29-12-22	N/A
diciembre	30-01-23	09-02-23	10
4to trimestre	30-01-23	09-02-23	10

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 126, Expediente 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

RP-22/31-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 8, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 032/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "*que el atrasó que presentaron fue debido a la carga de trabajo que se tiene en dichos meses*". (SIC)

Folios: 97

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, solamente manifestó que el atraso fue debido a la carga de trabajo, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Integrantes de la Comisión de Hacienda** todos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g), e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presumen de hechos u omisiones; daños o perjuicios al erario público del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas,

relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 8, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública realizada mediante el oficio número PL-02-04/1440/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Asesor Jurídico de Monte Escobedo, Zacatecas, se solicitó la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores, señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso; el Asesor Jurídico [REDACTED] mediante carta dirigida al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, únicamente manifestó que: "... se informa a este Ente Fiscalizador que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, dentro del ejercicio fiscal de la anualidad 2022 y anterior no fue parte de demandas en su contra, o asunto alguno en el que haya sido resuelto o se encuentre en trámite a razón de mandas laborales, laudos, demandas mercantiles o juicios amparos".

Por lo que, de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en cuanto al rubro de Servicios Personales, en específico en la cuenta 1522 denominada "Liquidaciones", no se realizaron erogaciones por este concepto, además, se corroboró en el Memorándum No. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no tiene saldo de Liquidaciones por Demandas, presumiéndose que efectivamente dichas Demandas se encuentran en los términos señalados.

RP-22/31-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que, en relación a posibles Demandas Laborales, se apegue al procedimiento legal correspondiente para configurar la rescisión laboral y no generar daño patrimonial al erario público del municipio de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las posibles Demandas Laborales, referidos en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de Gobierno Municipal y la [REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, respecto a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-009-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, realice los procedimientos legales correspondientes para configurar la rescisión laboral y no generar daño patrimonial al erario público del municipio de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$64,071,108.62, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$62,947,669.28, por la cantidad de \$1,123,439.34, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el Ente Sí realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 166 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal; recibido en la ASE en fecha 26/10/2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 032/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "*La diferencia entre los egresos totales devengados y los ingresos totales devengados es debido a que el Municipio contaba con remanentes de recurso de Ejercicios Fiscales anteriores, así mismo comentarle que nos encontramos en un nivel de endeudamiento bajo, según la medición en términos del Reglamento de Sistemas de Alerta*". (SIC)

Folios: 98

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud que, de lo manifestado por el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no justifica y/o demuestra la realización de acciones administrativas con el fin de corregir el Balance Presupuestario Negativo, originando el incumplimiento de la normatividad aplicable, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-009-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-11

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/31-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RP-22/31-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, presente la documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Monte Escobedo, referidos en el **Resultado RP-17, Observación RP-11**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de Gobierno Municipal y la [REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/31-011-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/31-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, presente la documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables, referido en el **Resultado RP-17, Observación RP-11**.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Fondo III, abiertas a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2022 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$1,754,194.13, mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2022	Importe ejercido en 2022	Saldo al 31 de diciembre del 2022
1112-04-011	2022	CTA 0117970838 Fondo III Ejercicio Presupuestal 2022	Fondo III	\$0.00	\$8,426,719.55	\$1,754,194.13
Total				-\$0.00	\$0,426,719.55	\$1,754,194.13

Nombre de la Obra	Importe Aprobado	Importe Ejercido 2022	Importe por Ejercer
Ampliación de Red de Agua Entubada de 450ML en calle Pinos para beneficio de 10 viviendas de la localidad de Capulín de los Ruiz etapa cuatro del Municipio de Monte Escobedo, Zac.	\$518,739.14	\$0.00	\$518,739.14
Rehabilitación de 935ML de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas en la cabecera Municipal de Monte Escobedo, Zac.	\$1,004,794.61	\$301,438.38	\$703,438.38
Ampliación de Red Eléctrica con dos postes y red secundaria para beneficio de 2 viviendas calle salida a San Pablo de la Comunidad de Estancia de García del Municipio de Monte Escobedo, Zac.	\$275,952.46	\$0.00	\$275,952.46
Ampliación de Red Eléctrica con dos postes para beneficio de 4 viviendas en calle Prolongación Ciruelo de la colonia las Huertas Municipio de Monte Escobedo, Zac.	\$177,019.27	\$0.00	\$177,019.27
Total	\$1,976,505.48	\$301,438.38	\$1,675,149.25
Depósitos de Secretaría de Finanzas			\$79,044.88
Total			\$1,754,194.13

La cuenta bancaria recibió 3 movimientos por un monto total de \$79,044.88 provenientes de la Secretaría de Finanzas, diferente al Techo Financiero contemplado en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 29 de enero del 2022, lo cual origina la variación del importe pendiente de ejercer con el saldo en bancos, además que, de dicho importe, no se presenta documento que justifique su ingreso en la cuenta bancaria operativa del Fondo III.

La falta de aplicación oportuna de los recursos, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

RF-22/31-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0117970838, aperturada a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo III, 2022, quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 recursos por la cantidad total de \$1,754,194.13, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a la aplicación oportuna de los recursos para el ejercicio en el cual fueron liberados, referidos en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de Gobierno Municipal y la C. [REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique la falta de aplicación oportuna de los recursos de la cuenta denominada Fondo III Ejercicio Presupuestal 2022, la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$1,754,194.13, ya que los mismos debieron ser ejercidos en su totalidad en el ejercicio 2022 y no se presenta el soporte documental que ampare la aplicación del recurso, por lo cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, asimismo, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/31-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/31-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por \$1,754,194.13 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Al revisar la Información reportada en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con los recursos del Fondo III, del mes de diciembre 2022, se pudo observar que el Municipio está incluyendo una obra correspondiente a los recursos del ejercicio 2021, obra que se debió de reportar en un informe por separado, y no contemplarla como parte del total del techo financiero del 2022.

Lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 126, Expediente 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado el Municipio presentó:

Oficio Número 142/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Se reporta una obra del ejercicio presupuestal 2021, le comento que esta obra paso al ejercicio 2022, en los Informes de los primeros meses si se entregaba un informe como remanentes que se realizaba manualmente, pero en el mes de agosto hubo modificaciones para la realización de los mismos y los informes se bajan de la plataforma SIA y esta plataforma contiene información importada del SAACG.NET que mes con mes se registra y esta obra aparece en el informe".

Aún y cuando el Municipio aclaró la razón por la cual se incluyó la obra de ejercicio anterior, en el informe físico financiero del Fondo III 2022, sin embargo, en dicho documento se debió de hacer aclaración o anexar nota, a fin de poder identificar las obras correspondientes a ejercicio fiscal 2021 y 2022 respectivamente, y de reflejar la aplicación del Recurso Federal de Fondo III de forma clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos en la toma de decisiones del Municipio.

RF-22/31-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal además de realizar conciliaciones mensuales entre la Dirección de Desarrollo Económico con Tesorería, y en el caso de contar con obras/acciones de ejercicios anteriores al que se informe, se presente por separado al informe físico financiero, esto con la finalidad de que dichos documentos no tengan mezcla de recursos de varios ejercicios fiscales y así estar en posibilidad de contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes, referidos en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de Gobierno Municipal y la C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente relativa a que en el informe físico financiero del Fondo III 2022, se incluyó una obra correspondiente a los recursos del ejercicio 2021 sin hacer aclaración o anexar nota, a fin de poder identificar las obras correspondientes a ejercicio fiscal 2021 y 2022 respectivamente, y de reflejar la aplicación del Recurso Federal de Fondo III de forma clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos en la toma de decisiones del Municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/31-002-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/31-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal además de realizar conciliaciones mensuales entre la Dirección de Desarrollo Económico con Tesorería, y en el caso de contar con obras/acciones de ejercicios anteriores al que se informe, se presente por separado al informe físico financiero, esto con la finalidad de que dichos documentos no tengan mezcla de recursos de varios ejercicios fiscales y así estar en posibilidad de contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, referido en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Fondo IV, abiertas a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2022 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$346,485.47; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del citado Fondo, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuentas Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2022	Importe ejercido en 2022	Saldo al 31 de diciembre del 2022
1112-04-012	2022	CTA 0117970919 Fondo IV Ejercicio Presupuestal 2022	Fondo IV	\$0.00	\$5,745,825.02	\$346,485.47
Total				\$0.00	\$5,745,825.02	\$346,485.47

Nombre de la Obra	Importe Aprobado	Importe Ejercido 2022	Importe por Ejercer
Nomina Seguridad Pública y Protección Civil	\$1,499,998.64	\$1,297,754.00	\$202,244.64
Pago de Hospedaje y Alimentación a elementos de la Policía Estatal según convenio de colaboración de fecha 02 de junio 2021 (Ampliación de Convenio)	\$993,913.57	\$701,505.07	\$292,408.50
Total	\$1,976,505.48	\$1,999,259.07	\$494,653.14
Compensación			-\$148,167.67
Total			\$346,485.47

La variación corresponde a una compensación registrada como ingreso en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV, diferente al Techo Financiero contemplado en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 29 de enero del 2022, y que es considerada en las obras y/o acciones aprobadas, lo cual origina la variación del importe pendiente de ejercer con el saldo en banco; además que de dicho importe, no se presenta documento que justifique su ingreso en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV.

La falta de aplicación oportuna de los recursos, derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán

reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes: Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en la obra programada.

RF-22/31-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0117970919, aperturada a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo IV, 2022, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad total de **\$346,485.47**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a la aplicación oportuna de los recursos para el ejercicio en el cual fueron liberados, referidos en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de Gobierno Municipal y la C.

[REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique la falta de aplicación oportuna de los recursos de la cuenta denominada Fondo IV Ejercicio Presupuestal 2022, la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$346,485.47, ya que los mismos debieron ser ejercidos en su totalidad en el ejercicio 2022, sin embargo, no se presenta el soporte documental que ampare la aplicación del recurso, por lo cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, asimismo, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/31-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/31-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023 realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por \$346,485.47 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y

comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Al revisar la Información reportada en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con los recursos del Fondo IV, del mes de diciembre 2022, se pudo observar que el Municipio está incluyendo dos obras correspondientes de los recursos del ejercicio 2021, obras que se debieron de reportar en un informe por separado, y no contemplarlas como parte del total del techo financiero del 2022.

Lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 126, Expediente 2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y recibido en la ASE el 14 agosto 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado el Municipio presentó:

Oficio Número 143/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Se reporta una obra del ejercicio presupuestal 2021, le comento que esta obra paso al ejercicio 2022, en los Informes de los primeros meses si se entregaba un informe como remanentes que se realizaba manualmente, pero en el mes de agosto hubo modificaciones para la realización de los mismos y los informes se bajan de la plataforma SIA y esta plataforma contiene información importada del SAACG.NET que mes con mes se registra y esta obra aparece en el informe".

Sin embargo, en dicho documento se debió de hacer aclaración o anexar nota, a fin de poder identificar las obras correspondientes a ejercicio fiscal 2022, a fin de reflejar la aplicación del Recurso Federal de Fondo IV de forma clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos en la toma de decisiones del Municipio.

RF-22/31-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal además de realizar conciliaciones mensuales entre la Dirección de Desarrollo Económico con Tesorería, y en el caso de contar con obras/acciones de ejercicios anteriores al que se informe, se presente por separado al informe físico financiero, esto con la finalidad de que dichos documentos no tengan mezcla de recursos de varios ejercicios fiscales así estar en posibilidad de contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes, referidos en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4147/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado al H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en fecha 02 de octubre de 2023 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de Gobierno Municipal y la C. [REDACTED] Auxiliar de Contraloría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente relativa a que en el informe físico financiero del Fondo IV 2022, se incluyeron dos obras correspondientes a los recursos del ejercicio 2021 sin hacer aclaración o anexar nota, a fin de poder identificar las obras correspondientes a ejercicio fiscal 2021 y 2022 respectivamente, y de reflejar la aplicación del Recurso Federal de Fondo IV de forma clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos en la toma de decisiones del Municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/31-004-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/31-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, que respecto a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal además de realizar conciliaciones mensuales entre la Dirección de Desarrollo Económico con Tesorería, y en el caso de contar con obras/acciones de ejercicios anteriores al que se informe, se presente por separado al informe físico financiero, esto con la finalidad de que dichos documentos no tengan mezcla de recursos de varios ejercicios fiscales así estar en posibilidad de contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, referido en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$1,004,794.61 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Cédula de Información Básica y el oficio de aprobación número M-3-01-24-III/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, contenidos en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado; para realizar rehabilitación mediante el suministro y colocación de 935.00 m2 de concreto estampado.

Derivado de la revisión documental, se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista, el [REDACTED] **cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número DESARROLLO MUNICIPAL 2022/007 de fecha 21 de noviembre de 2022 con un monto de \$1,004,794.61 (que incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 21 de noviembre de 2022 al 10 de febrero de 2023, y con un anticipo de \$301,438.38 pagado el 25 de noviembre de 2022 y que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal, Yanet Alejandra [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, así como por el [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,004,794.61, a través de la cuenta bancaria número 0117970838 de la institución BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, aperturada a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro OP-01**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes a los pagos del anticipo y las estimaciones números 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta de los meses noviembre de 2022 y enero y febrero de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante las órdenes de pago firmadas por los C [REDACTED] Presidente Municipal, (autoriza); [REDACTED] Sindica Municipal, (valida); [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, (solicita); [REDACTED] Tesorera Municipal, (recibe) y [REDACTED] Supervisora de Obra, recibe los bienes y solicita el pago.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$52,610.12**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suárez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en el **Cuadro OP-02** y en **1 (una) Tarjeta** de Análisis de Precios Unitarios de la obra en mención, mismos que forma parte del Apartado de acta de Notificaron de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatul) el cual se entrega impreso y firmado en 5 (cinco) folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado de \$52,610.12, se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1, de fecha 12 de enero de 2023 y un periodo de ejecución del 26 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023, por un monto de \$810,229.26, misma que está firmada por los ([REDACTED]) Contratista; [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Supervisora de Obra.

- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 12 de enero de 2023, firmados por los [REDACTED] Contratista, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Supervisora de Obra.
- Estimación número 2, de fecha 2 de febrero de 2023 y un periodo de ejecución del 13 de enero al 2 de febrero de 2023, por un monto de \$194,565.35, misma que está firmada por los ([REDACTED] Contratista, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y [REDACTED] Supervisora de Obra.
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 2 de febrero de 2023, firmados por los ([REDACTED] Contratista, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Supervisora de Obra.

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron la Directora de Desarrollo Económico y Social y el Titular del Órgano Interno de Control, se verificó la existencia de la colocación en calle Martínez López de 941.26 m² de concreto estampado de 15 cm de espesor $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ con malla electrosoldada 6-6-10/10 en molde baldosa 15x15 cms, color natural, arena, gris o recinto con aplicación de sellador acrílico, desmoldante en polvo, con moldes 100% poliuretano, el cual se encuentra en el arroyo de calle y los topes que están en el mismo.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por \$52,610.12, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de la obra; lo que originó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con la normatividad señalada en párrafos anteriores, así mismo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 126 de fecha 11 de agosto de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido el día 14 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente y en base al acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera No: FR-FI-AF-01-29 No. de Revisión: 1, de Requerimiento de Información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Monte Escobedo, le anexo la siguiente información:

OBRAS PÚBLICAS

000001-000016

(...)"

Presento 7 tarjetas de precios unitarios de la obra: "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal".

No Aclara

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **no aclaró** el importe de **\$52,610.12**, debido a que a pesar de que entregó 7 fojas en los que menciona los conceptos, no pueden ser

consideradas como tarjetas de precios unitarios, debido a que no presentan análisis de indirectos. Con base en lo anterior, la cantidad observada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares prevalece.

OP-22/31-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de **Monte Escobedo, Zacatecas** o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por el importe de **\$52,610.12**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en la obra "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, conceptos que se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, mediante el oficio número 166 de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 26 de octubre de 2023, envió documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4147/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 2 de octubre de 2023 por las [REDACTED] Secretaria del Despacho del Presidente Municipal, quien recibió dos tantos, uno para Presidencia Municipal u otro para Sindicatura Municipal, y [REDACTED] Auxiliar Administrativo con Asignación al Área de Substanciación del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-31/2022:

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

- "Por medio del presente y en base al acta de Notificación Informe Individual de la Cuenta No. FR-GC-SG-02-01 No. de Revisión: 0, No. de Oficio: PL-02-08/4147/2023 de Requerimiento de Información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Monte Escobedo, le anexo la siguiente información:

Área. - Desarrollo Económico y Social

Folio. - 000001-0000124...

Los documentos que se anexaron, son los siguientes:

- 7 tarjetas relacionadas a los conceptos observados en las cuales se omite el análisis de indirectos.
- Oficio número 320 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que el [REDACTED] se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas.
- Certificado de calidad firmado por los C [REDACTED] Jefe de laboratorio Analista y Control de Calidad y por [REDACTED], Gerente de Operaciones, de fecha 20 de enero de 2023.
- Fianzas de anticipo y de cumplimiento de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que el ente fiscalizado presentó la documentación que se describe en la columna "Documentación que se remite", en la cual se incluyen tarjetas, sin embargo, éstas no cuentan con análisis de indirectos, por lo cual no son suficientes para justificar el monto de **\$52,610.12**, relativo a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, que se señalan en el **Cuadro OP-02**, de la obra denominada "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; por lo que la observación y acción promovidas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/31-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas** realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por el importe de **\$52,610.12**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en la obra "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, conceptos que se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-02

Derivado de la revisión documental de la totalidad de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 11 (once) obras, de las cuales, corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO), 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: *proyecto ejecutivo completo (Digital e impreso), oficios de autorización, acta de consejo y/o acta de cabildo, estudios de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas (faltando la propuesta técnica y económica del contratista ganador), dictamen, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra elaborado por el contratista, garantía de anticipo, tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de proveedores y contratistas (tanto de la secretaría de la función pública como de la contraloría municipal), nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones impreso y digital, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, garantía y/o fianza de vicios ocultos y acta de extinción de derechos y obligaciones,* misma que se señala en los **Cuadros OP-03 y OP-04**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 126 de fecha 11 de agosto de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, recibido el día 14 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y en base al acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera No: FR-FI-AF-01-29 No. de Revisión: 1, de Requerimiento de Información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Monte Escobedo, le anexo la siguiente información:

OBRAS PÚBLICAS

000001-000041
000001-000016
000001-000018
000019-000108"

Se anexa:

Área de Obras Públicas

Proyecto de Renovación de alumbrado público en varias localidades en el norte del municipio de Monte Escobedo, Zac. y (Pavimentación de la segunda sección de la Calle Valentín Gómez Farias, en la Cabecera Municipal)

- Oficio para participar en el concurso de la obra
- Cotización
- Cédula de registro en padrón de contratistas (2)
- Curriculum Vitae
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista
- Cédula profesional
- Recibo de CFE
- Constancia de Situación Fiscal
- Tarjeta de identificación patronal
- Balance general cuenta del contratista
- Pago de renovación en padrón municipal de contratistas
- Datos de la cuenta fiscal del contratista
- Oficio en el que se indica quien es el superintendente de la obra Proyecto de Renovación de alumbrado público en varias localidades en el norte del municipio de Monte Escobedo, Zac.
- Cálculo de indirectos
- Bitácora de obra
- Tarjeta de análisis de precios unitarios (2 obras)
- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal (2)
- Oficio mediante el cual el municipio da el nombramiento al supervisor de la obra (2)
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de presentación y apertura de proposiciones
- Acta de sesión extraordinaria No. 44 de fecha 16 de noviembre de 2022
- Bitácora de obra
- Calendario de ejecución
- Catálogo de conceptos

Área de Desarrollo Económico y Social

Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal

- Tarjetas de análisis de precios unitarios
- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal
- Cédula de registro en padrón de contratistas
- Pruebas de laboratorio calle Martínez López
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos calle Martínez López
- Oficio No. 008-A/2023 de fecha 10 de febrero de 2023 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Ampliación de red de agua entubada de mil ochenta y ocho punto treinta y cinco metros lineales en calle Río Grande y continuación Miguel Hidalgo para beneficio de 20 viviendas (etapa tres), en la comunidad Capulín de los Ruíz

- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal
- Oficio para autorización de atípico
- Tarjetas de análisis de precios unitarios
- Oficio de autorización de atípico

- Oficio de asignación de supervisor
- Bitácora de obra
- Oficio No. 240-A/2022 de fecha 15 de junio de 2022 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Ampliación de red de agua entubada de cuatrocientos cincuenta metros lineales en calle Pinos para beneficio de 10 viviendas (etapa cuatro), en la comunidad Capulín de los Ruíz

- Oficio de renuncia al anticipo
- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal
- Oficio de asignación de supervisor de la obra
- Bitácora de obra
- Fianza de cumplimiento y Vicios Ocultos
- Oficio No. 001-A/2023 de fecha 25 de enero de 2023 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Construcción de ciento sesenta metros cuadrados de banqueta peatonal para Escuela Primaria Federal Benito Juárez para beneficio de alumnos y padres de familia, en la comunidad Gómez

- Programa del contratista (Ruta Crítica)
- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal
- Bitácora de obra
- Reportes de Supervisión y fotográfico
- Oficio No. 323-A/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Ampliación de red de electrificación con 6 postes en la calle Josefa Ortiz de Domínguez para beneficio de 3 viviendas, en la Cabecera Municipal

- Presupuesto de obra de contratista
- Programa del contratista
- Oficio de renuncia al anticipo
- Bitácora de obra
- Oficio No. 346-A/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Ampliación de red eléctrica con dos postes y red secundaria para beneficio de 2 viviendas calle salida a San Pablo, en la comunidad Estancia de García

- Presupuesto de contratista
- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal
- Oficio de asignación de supervisor de la obra
- Bitácora de la obra
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos
- Oficio No. 019-A/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Construcción de quinientos treinta y tres metros cuadrados de plancha de concreto premezclado en Escuela Telesecundaria Trinidad García de la Cadena, en la Cabecera Municipal

- Presupuesto de obra del municipio
- Programa de obra
- Oficio mediante el cual informa que el contratista se encuentra inscrito en el padrón municipal
- Bitácora de obra
- Croquis de los conceptos ejecutados
- Oficio No. 246-A/2023 de fecha 7 de julio de 2022 mediante el cual se señala que no aplica el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

Apoyo con compra de calentadores solares para beneficio de 50 viviendas, en la Cabecera Municipal y comunidades

- Acta No. 41 de sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2022

Apoyo con compra de calentadores solares para beneficio de 47 viviendas (etapa dos), en la Cabecera Municipal y comunidades

- Acta No. 47 de sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022.

No Aclara

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el ente fiscalizado, no aclaró, debido a que no presentó la totalidad de la documentación faltante de integrar en los expedientes unitarios, tal como: proyecto ejecutivo completo (Digital e impreso), oficios de autorización, estudios de la obra, dictamen, programa de ejecución de la obra elaborado por el contratista, propuesta técnica y económica, análisis de indirectos, nombramiento del superintendente del contratista, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones impreso y digital, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio, misma que se señala en los **cuadros OP-03 y OP-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracciones I y VIII, 28, 29 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 45 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 77, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, 107, 109 primer párrafo y 164 segundo párrafo de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo, fracción VIII, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a) y IV inciso b), 44, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 88 primer párrafo fracción II, incisos f) y g), 102, 156 y 157 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

OP-22/31-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica pendiente de integrar en los expedientes unitarios, 11 (once) obras, de las cuales, corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO), 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), misma que se describe en los cuadros incluidos en el **Resultado OP-05, Observación OP-02**, incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracciones I y VIII, 28, 29 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 45 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 77, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, 107, 109 primer párrafo y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado

y los Municipios de Zacatecas; 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo, fracción VIII, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a) y IV inciso b), 44, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 88 primer párrafo fracción II, incisos f) y g), 102, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, mediante el oficio número 166 de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 26 de octubre de 2023, envió documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4147/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 2 de octubre de 2023 por las [REDACTED] Secretaria del Despacho del Presidente Municipal, quien recibió dos tantos, uno para Presidencia Municipal u otro para Sindicatura Municipal, y [REDACTED] Auxiliar Administrativo con Asignación al Área de Substanciación del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-31/2022:

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

- "Por medio del presente y en base al acta de Notificación Informe Individual de la Cuenta No. FR-GC-SG-02-01 No. de Revisión: 0, No. de Oficio: PL-02-08/4147/2023 de Requerimiento de Información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Monte Escobedo, le anexo la siguiente información:

Área. - Desarrollo Económico y Social
Folio. - 000001-0000124..."

Los documentos que se anexaron, son los siguientes:

- Obra "Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa) en la Cabecera Municipal":
 - 7 tarjetas relacionadas a los conceptos observados en las cuales se omite el análisis de indirectos.
 - Oficio número 320 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que el [REDACTED] se encuentra inscrito en el padrón de contratistas.

- Certificado de calidad firmado por los [REDACTED] Jefe de laboratorio Analista y Control de Calidad y [REDACTED] Gerente de Operaciones, de fecha 20 de enero de 2023.
- Fianzas de anticipo y de cumplimiento de la obra.

➤ Obra "Ampliación de red de agua entubada de mil ochenta y ocho punto treinta y cinco metros lineales en calle Río Grande y continuación Miguel Hidalgo para beneficio de 20 viviendas (etapa tres) en la comunidad de Capulín de los Ruiz":

- Oficio número 324 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que la [REDACTED] se encuentra inscrita en el padrón de contratistas.
- Oficio sin número de fecha 17 de julio de 2022, mediante el cual solicitan autorización de conceptos atípicos.
- 9 tarjetas de análisis de precios unitarios
- Oficio número 236-A/2022 de fecha 18 de julio de 2022 mediante el cual autorizan los conceptos atípicos.
- Bitácora de obra.

➤ Obra "Ampliación de red de agua entubada de cuatrocientos cincuenta metros lineales en calle Pinos para beneficio de 10 viviendas (etapa cuatro) de la comunidad del Capulín de los Ruiz":

- Oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante el cual renuncia al anticipo
- Oficio número 324 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que la [REDACTED] se encuentra inscrita en el padrón de contratistas.
- Bitácora de la obra
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos número BKY-0016-0141448 de fecha 1 de diciembre de 2022.

➤ Obra "Construcción de ciento setenta metros cuadrados de banquetta peatonal para escuela primaria federal Benito Juárez para beneficio de alumnos y padres de familia en la comunidad Gómez":

- Programa de obra del contratista
- Oficio número 327 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que la empresa GUSC Construcciones, S. de R.L. de C.V., se encuentra inscrita en el padrón de contratistas.
- Bitácora de obra
- Informe de supervisión de obra
- Informe fotográfico
- Reporte trimestral de la obra.

➤ Obra "Ampliación de red de electrificación con 6 postes en la calle Josefa Ortiz de Domínguez para beneficio de 3 viviendas en la Cabecera Municipal":

- Presupuesto del contratista
- Calendarización de los recursos con firma del contratista
- Oficio sin número de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual renuncia al anticipo
- Bitácora de obra.

➤ Obra "Ampliación de red de electrificación con 2 postes y red secundaria para beneficio de 2 viviendas calle salida a san Pablo en la comunidad de Estancia de García":

- Presupuesto de la obra del contratista
 - Oficio número 326 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que el [REDACTED] se encuentra inscrito en el padrón de contratistas.
 - Nombramiento del supervisor de la obra por parte del municipio
 - Bitácora de la obra
 - Fianza de Cumplimiento y vicios ocultos número 4835-00588-9 de fecha 19 de diciembre de 2022
- Obra "Construcción de quinientos treinta y tres metros cuadrados de plancha de concreto premezclado en escuela telesecundaria Trinidad García de la Cadena, en la cabecera municipal":
- Presupuesto de obra del municipio
 - Programa de ejecución de los trabajos del municipio
 - Oficio número 321 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, menciona que el [REDACTED] se encuentra inscrito en el padrón de contratistas.
 - Bitácora de la obra.
- Obra "Apoyo con calentadores solares para beneficio de 50 viviendas en la cabecera municipal y comunidades":
- Acta de Cabildo número 41 de fecha 13 de octubre de 2022.
 - Acta de Cabildo número 47 de fecha 30 de diciembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó documentación técnica y social de las 8 (ocho) obras listadas en la columna de **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE**, ya que únicamente fueron tomados en cuenta los documentos relativos a **oficios de autorización, acta de Consejo y/o acta de Cabildo**, los demás documentos referidos ya habían sido valorados, en virtud que estaban integrados en cada uno de los expedientes unitarios de dichas obras; sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica faltante de integrar en los expedientes unitarios: *proyecto ejecutivo completo (Digital e impreso), estudios de la obra, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas (faltando únicamente la propuesta técnica y económica del contratista ganador), dictamen, programa de ejecución de la obra elaborado por el contratista, análisis de indirectos, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones impreso y digital, reportes de supervisión, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio*, misma que se señala en los **Cuadros OP-03 y OP-04**, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/31-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica pendiente de integrar en los expedientes unitarios de 11 (once) obras, de las cuales, corresponden 2 (dos) al Programa

Municipal de Obras (PMO), 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), misma que se describe en los Cuadros OP-03 y OP-04; incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracciones I y VIII, 28, 29 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo, fracción IV, 77, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, 107, 108 primer párrafo fracción VI, 109 primer párrafo, 164 segundo párrafo y 165 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 24, 27, 28, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo, fracción VIII, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a) y IV inciso b), 44, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 88 primer párrafo fracción II, incisos f) y g), 102, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 42 primer párrafo, 42, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-05**.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-22/31-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la entrega de los informes mensuales de avances físico-financieros de los diferentes fondos y/o programas aprobados para ejecución de obra pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4147/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 2 de octubre de 2022 por las [REDACTED] Secretaria del Despacho del Presidente Municipal, quien recibió dos tantos, uno para Presidencia Municipal u otro para Sindicatura Municipal, y [REDACTED] Auxiliar Administrativo con Asignación al Área de Substanciación del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/31-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas** específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implemente mecanismos para que se realice la entrega de los informes mensuales de Avances Físico-Financieros, específicamente del Programa Municipal de Obras, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2022, en las obras realizadas con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), mismas que se detallan a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO)

1. Pavimentación de la segunda sección de la calle Valentín Gómez Farías, en la Cabecera Municipal; y
2. Proyecto de renovación de alumbrado público en varias localidades, en el norte del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, varias comunidades.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes anomalías:

En el SIA, en la pestaña de integración de proyecto falta el número de cédulas de contratistas (ya sea de la función pública o de la contraloría municipal), en la sección del contrato falta la fecha del registro en padrón de contratistas y el objeto del contrato, en la pestaña de adjudicación únicamente se señala el número y fecha del oficio de invitación del ganador y del acta de fallo, faltando los datos de la manifestación de conocer el sitio de los trabajos, el acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnica y económica y dictamen; en la sección del contrato falta la fecha y el No. del registro en padrón de contratistas y el objeto del contrato; a su vez señala que NO EXISTE convenio de colaboración con instituciones públicas y/o terceros, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, ajustes de costos (solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto del contrato), pruebas de laboratorio y finiquito, siendo que estos si existen en el expediente unitario de la obra; a su vez indica que NO EXISTE análisis de impacto ambiental, acreditación legal de la tenencia de la tierra, garantía y/o fianza de anticipo, ajustes de costos (solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto del contrato), pruebas de laboratorio, documento de rescisión administrativa del contrato, convenio de ampliación del contrato (solicitud, dictamen y convenio de modificación del plazo de ejecución), convocatoria, junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, adquisiciones y tenencia de la tierra, cuando las mismas no aplican; indica que cuenta con el programa de ejecución de la obra realizado por el contratista, cuando no se encuentra dicho documento en el expediente unitario de la obra.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

1. Ampliación de red de agua entubada de mil ochenta y ocho punto treinta y cinco metros lineales en calle Río Grande y continuación Miguel Hidalgo para beneficio de 20 viviendas (etapa tres), en la comunidad Capulín de los Ruíz;
2. Ampliación de red de agua entubada de cuatrocientos cincuenta metros lineales en calle Pinos para beneficio de 10 viviendas (etapa cuatro), en la comunidad Capulín de los Ruíz;
3. Construcción de ciento sesenta metros cuadrados de banquetta peatonal para escuela primaria federal Benito Juárez para beneficio de alumnos y padres de familia, en la comunidad Gómez;
4. Rehabilitación de novecientos treinta y cinco metros lineales de concreto estampado en la calle Martínez López para beneficio de 8 viviendas (1ra etapa), en la Cabecera Municipal;
5. Ampliación de red de electrificación con 6 postes en la calle Josefa Ortiz de Domínguez para beneficio de 3 viviendas, en la Cabecera Municipal;
6. Ampliación de red eléctrica con dos postes y red secundaria para beneficio de 2 viviendas calle salida a San Pablo, en la comunidad Estancia de García; y
7. Construcción de quinientos treinta y tres metros cuadrados de plancha de concreto premezclado en escuela telesecundaria Trinidad García de la Cadena, en la Cabecera Municipal.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes anomalías:

En el SIA, en la pestaña de integración de proyecto falta el tipo de obra, el nombre del contratista y No. de cédula de contratistas (ya sea de la función pública o de la contraloría municipal), en la sección de adjudicación se indica que no aplica, cuando si aplica y no se entrega información sobre la manifestación de conocer el sitio de los trabajos, en

la sección de fianzas, de avance físico y de las estimaciones falta en algunos casos la información completa y en la pestaña de entrega-recepción/finiquito únicamente se indica los datos de la fianza de vicios ocultos en un caso y en otro falta la información del finiquito, a su vez señala en un caso que únicamente aplica y existe el contrato y que el resto de información y/o documentación no aplica, siendo incorrecto ya que la mayoría de la documentación si existe y si aplica; la pestaña de conceptos está incompleta, a su vez señala que NO Aplica proyecto ejecutivo, convenio de colaboración con instituciones públicas y/o terceros, estudios de la obra, permisos de la obra, convocatoria u oficios de invitación, propuestas técnico y económicas de los participantes, garantía de anticipo y cumplimiento, convenio de ampliación del contrato (solicitud, dictamen y convenio de modificación del plazo de ejecución), catálogo de conceptos contratado, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, garantía de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y finiquito siendo que estos si existen en el expediente unitario de la obra o se encuentran incompletos o sin entregar y si aplican en este caso y se menciona que cuenta con el catálogo de conceptos contratado y el programa de ejecución de la obra del contratista y las estimaciones sin embargo las mismas no se entregaron o se entregaron incompletas en algunos casos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

1. Apoyo con compra de calentadores solares para beneficio de 50 viviendas, en la Cabecera Municipal y Comunidades; y
2. Apoyo con compra de calentadores solares para beneficio de 47 viviendas (etapa dos), en la Cabecera Municipal y Comunidades

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes anomalías:

En el SIA, en la pestaña de integración de proyecto falta el tipo de obra, el nombre del contratista y el No. de la cédula de contratistas (ya sea de la función pública o de la contraloría municipal), en la sección de avance físico se reporta el 90% y el 20% de avance en las obras respectivamente, y en la pestaña de entrega-recepción/finiquito falta toda la información, a su vez señala que no aplica dictamen, reportes de supervisión y fotográfico y acta de entrega recepción, cuando los mismos si deben existir o si existen, señala que si cuenta con acuerdo de modalidad de ejecución (oficio de autorización, acta de consejo y/o acta de cabildo) y programa de ejecución de la obra del contratista, cuando no existen o no aplican, y en el segundo caso señala que no aplica ningún tipo de documentación y/o información, cuando algunos de ellos si aplican y existen y otros no fueron anexados al expediente.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-22/31-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control Monte Escobedo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), específicamente de 11 (once) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO), 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), tal como se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**, impidiendo la finalidad para la que fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, mediante el oficio número 166 de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 26 de octubre de 2023, envió documentación para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4147/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 2 de octubre de 2023 por las [REDACTED] Secretaria del Despacho del Presidente Municipal, quien recibió dos tantos, uno para Presidencia Municipal u otro para Sindicatura Municipal, y [REDACTED] Auxiliar Administrativo con Asignación al Área de Substanciación del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-31/2022:

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en base al acta de Notificación Informe Individual de la Cuenta No. FR-GC-SG-02-01 No. de Revisión: 0, No. de Oficio: PL-02-08/4147/2023 de Requerimiento de Información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Monte Escobedo, le anexo la siguiente información:

Área. - *Desarrollo Económico y Social*
Folio. - *000001-0000124.”*

Se anexó el documento siguiente:

Oficio número 161/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 firmado por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual manifestó, lo siguiente:

- *"Por medio de este conducto y en atención al resultado de la observación No. OP-07-Observación OP-04, derivado de la revisión documental del sistema integral de Auditoría (SIA) donde se identificaron algunas anomalías, se revisó en el sistema y efectivamente si nos faltó el registro de algunas cosas de las cuales se trató de solventar pero por ser ejercicio anterior el sistema no permitió realizar cambios anexo captura de pantalla de las obras que están en observación y se hará lo necesario para completar todo lo que se requiere en el sistema y no tener observaciones".*

Además anexó 38 capturas de pantalla en la que se identifican los hechos observados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó el oficio número 161/2023, de fecha 9 de octubre de 2023, en el cual la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social manifestó lo siguiente: *"...se revisó en el sistema y efectivamente si nos faltó el registro de algunas cosas de las cuales se trató de solventar pero por ser ejercicio anterior el sistema no permitió realizar cambios anexo captura de pantalla de las obras que están en observación y se hará lo necesario para completar todo lo que se requiere en el sistema y no tener observaciones".*

Además anexó 38 capturas de pantalla en la que se identifican los hechos observados.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para la cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal. Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**. Lo cual es un hecho consumado, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/31-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), específicamente de 11 (once) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO), 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), tal como se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**, impidiendo la finalidad para la que fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 88.38%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 38.17%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$161,438.02	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$161,438.02.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	51.99	En promedio cada empleado del municipio atiende a 51.99 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	12.15%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$26,960,149.46, representando un 12.15% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$24,039,080.46.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.51%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.51% con respecto al Gasto de Operación.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	-10.07%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 10.07%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	41.24%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 41.24% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	3.56%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$8.42	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$8.42 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	-0.03%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	-100.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios/Ingresos Corrientes}) * 100$	19.74%	Los ingresos propios del municipio representan un 19.74% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 80.26% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$	97.38%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	Los impuestos fueron recaudados en base a lo presupuestado	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 100% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.78%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.78% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	4.12%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.12% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales}) * 100$	12.61%	El municipio invirtió en obra pública un 12.61% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$- 1,122,698.03	Los Egresos Devengados fueron por \$64,070,367.31, sin embargo, sus Ingresos Recaudados	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			<p>fueron por \$62,947,669.28, lo que representa un Déficit por \$-1,122,698.03, en el ejercicio.</p>	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
<p>Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)</p>	<p>$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$</p>	42.08%	<p>El 42.08% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.</p>	
<p>Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)</p>	<p>$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$</p>	12.12%	<p>El 12.12% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.</p>	
<p>Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)</p>	<p>$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$</p>	13.11%	<p>El 13.11% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.</p>	
<p>Proporción del Egreso en Transferencias,</p>	<p>$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$</p>	15.33%	<p>El 15.33% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones</p>	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)			destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	3.18%	El 3.18% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	12.61%	El 12.61% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	1.58%	El 1.58% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	110.66%	El monto asignado del FISM por \$9,672,230.00 representa el 110.66% de los ingresos propios	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			municipales por \$8,740,424.16.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	119:75%	El monto asignado del FISM por \$9,672,230.00, representa el 119.75% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$8,076,807.81.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	73.82%	El monto asignado del FORTAMUN por \$6,451,820.00 representa el 73.82% de los ingresos propios municipales por \$8,740,424.16.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	57.15%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$3,687,169.97, que representa el 57.15% del monto total asignado al FORTAMUN por \$6,451,820.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	73.70%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$43,403,050.90, que representa el 73.70% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$58,889,932.59.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.13%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$668,061.70, que representa el 1.13% respecto del total del egreso devengado (\$58,889,932.59).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAc)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%"
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley,

es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMIR/L. PASB/L. MPM